



En esta parte de la obra.

DEL LO QVARTO, QVAREN-  
TA KARAVEN, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

practicando las diligencias competentes para el venidero año, y que  
por ello, ni sacaba su Sanado del sitio en que lo tenia ni se  
daba por denunciado, por cuya defalcacion, obstinado e im-  
propio modo, habiendo dado los Exponentes la palabra de  
favor al Rey, contesto, dirigiendose al Excmo. Sr. Capel  
que tampoco le reconocia por persona Autorizada para  
que le mandave da el; en virtud de cuya insolencia, havien-  
do buuelto a repetir, favor al Rey, se dio a huir, y otros Ex-  
ponentes lo siguieron hasta el camino Q. de Chegin, don-  
de lo alcanzaron por haver entretenido algun tan-  
to, con unos parageros, a quienes decia le favorecieren  
por que lo hivan a matar, con cuya ocasion lo conduje-  
ron preso a casa Q. de Carreter; todo lo qual hacen pre-  
sente a este Ayuntamiento. <sup>to</sup> los Relatantes en desempe-  
ño de sus deberes, a fin que sobre ello decretase lo que  
estime del caso, para que semejantes exesos no queden im-  
punes en menoscabo de S. S. y ultrage de los Exponentes  
Virta la anterior proposicion, acordó este Ayuntamiento se libre  
al Cavallero Procurador Sindico Gual. del Decreto de hazer, dicta-  
do en favor de los Excmos. de Gabriel Barqual Guisac, Ferrimo-  
nio a la letra de la Notif. que se le hizo, y de este, pa-  
ra que con direccion oportuna se prevenga por

